



|                 |   |                              |
|-----------------|---|------------------------------|
| Tipo de Proceso | : | Verbal –Impugnación de actas |
| Radicación      | : | 11001310301920210016800      |

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de la sociedad Gestión de Activos Inmobiliarios S.A.S. y el de su representante legal.

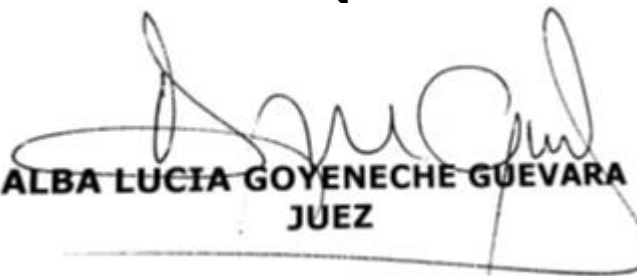
2. Indíquese la condición en que actúa el demandante respecto al acto que es objeto de impugnación mediante este trámite, es decir, si fue ausente o disidente frente a las decisiones tomadas en la respectiva asamblea.

3. Con base en lo manifestado en los acápites de hechos pretensiones del escrito de demanda, por el demandante procédase de manera concreta a establecer las causas por las cuales se consideran nulas las decisiones tomadas en la asamblea del 26 de febrero de 2021.

4. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., en cuanto a las direcciones físicas y electrónicas en donde Gestión de Activos Inmobiliarios S.A.S. y su representante legal recibirán notificaciones personales.

5. Dese cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por el Edificio demandado y su representante legal, e informando la manera como las obtuvo, con remisión de las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las persona por notificar.

NOTIFÍQUESE

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 03/05/2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 074

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria

